Nit. 890000464-3
Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional

RESOLUCIÓN NÚMERO 1120 DE 2025
"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA ASIGNACION DE FUNCIONES"

El Director del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional del Municipio de Armenia, en uso de sus facultades legales, en especial las asignadas en los Decretos 264 de 2018, modificado por el 212 de 2021, Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1ro del Decreto 648 de 2017, Decreto 251 de 2022, modificado por los decretos 315 de 2022,01 de 2024 y 313 de 2024, y demás normas concordantes o complementarias y,

CONSIDERANDO

Que el servidor público JAIME BRAVO LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 7.541.559 de Armenia Quindío, quien se desempeña como PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219 Grado 06 CA (CE), adscrito a la Secretaria de Gobierno y Convivencia, se le autorizó mediante Resolución No 1525 del 26 de noviembre de 2024" LA REPROGRAMACION DEL DISFRUTE DE UNAS VACACIONES", de quince (15) días hábiles de vacaciones a partir del día cuatro (04) y hasta el día veintiséis (26) de agosto de 2025 inclusive; además, mediante el oficio DF-PTH-1831 del 02 de julio de 2025, se le autorizaron los salarios emocionales para los días veintisiete (27), veintiocho (28) y veintinueve (29) de agosto de 2025, y finalmente mediante el oficio DF-PTH-2232 del 25 de julio de 2025, se le autorizaron el disfrute de seis (06) días por QUINQUENIO, a partir del primero (01) y hasta el ocho (08) de septiembre de 2025, inclusive.

Que, de conformidad con lo anterior, se hace necesario asignar a un empleado público de las funciones propias del cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219 Grado 06 CA mientras dure la ausencia del titular.

Que el Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1ro del Decreto 648 de 2017, establece en su artículo 2.2.5.5.52 *Asignación de funciones. "Cuando la situación administrativa en la que se encuentre el empleado público no genere vacancia temporal, pero implique separación transitoria del ejercicio de sus funciones o de algunas de ellas, el jefe del organismo podrá asignar el desempeño de éstas a otro empleado que desempeñe un cargo de la misma naturaleza.*

Esta situación no conlleva el pago de asignaciones salariales adicionales, por cuanto no se está desempeñando otro empleo.

El empleado a quien se le asignen las funciones no tendrá derecho al pago de la diferencia salarial y no se entenderá desvinculado de las funciones propias del cargo del cual es titular."

De acuerdo con lo previsto en la norma, se tiene que, por necesidades del servicio, el jefe del organismo o entidad pública podrá asignar a un empleado público las funciones de otro cargo, siempre que corresponda a la misma naturaleza. El empleado a quien se le asignen las funciones no tendrá derecho al pago de la diferencia salarial y no se entenderá desvinculado de las funciones propias del cargo del cual es titular.

Sobre el tema de asignación de funciones, vale la pena referirnos al análisis realizado por la Corte Constitucional en Sentencia T 105 de 2002, en la cual se indicó lo siguiente: *"(...) Considera la Sala del caso, llamar la atención sobre la forma impropia como usualmente dentro de la administración pública se asignan funciones de un cargo, a través del mecanismo denominado "asignación de funciones" mecanismo o instituto que no existe jurídicamente como entidad jurídica autónoma dentro de las normas que rigen la administración del personal civil al servicio del Estado.*

Se considera del caso precisar, que dicha función de amplio contenido no puede ser ilimitada, sino que debe referirse siempre y en todos los casos a un marco funcional y concreto, esto es, que dichas funciones deben hacer referencia a las ***funciones propias del cargo que se desempeña por el funcionario a quien se asignan.***

Powered by CamScanner

Nit. 890000464-3
Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional

RESOLUCIÓN NÚMERO 1120 DE 2025
"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA ASIGNACION DE FUNCIONES"

No es procedente su descontextualización, de tal manera que el jefe inmediato sí puede asignar otras funciones diferentes a las expresamente contempladas en el respectivo Manual de Funciones y Requisitos de la entidad, de acuerdo a las necesidades del servicio, a los fines y objetivos propios de cada entidad, ***pero, dentro del contexto de las funciones propias del funcionario y acordes al cargo que ejerce y para el cual ha sido nombrado..."***

Así las cosas, la asignación de funciones es una figura de administración de personal en el sector público a la que puede acudir la administración cuando surjan funciones adicionales que por su naturaleza puedan ser desempeñadas por empleados vinculados a los cargos de la planta de personal de la entidad, sin que se transforme el empleo de quien las recibe, o cuando la entidad necesite que se cumpla con algunas de las funciones de un cargo, pero siempre que las mismas tengan relación con las del cargo al que se le asignan.

Que, en la planta del municipio de Armenia, labora el servidor público FRANKLIN CORREA ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía número 7.545.215 de Armenia Quindío, quien se desempeña como PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 08 CA, Secretaria de Gobierno y Convivencia, quien cumple con los requisitos exigidos para el cargo referido.

Que, en mérito dè lo anterior, este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Asignar Funciones al servidor público FRANKLIN CORREA ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía número 7.545.215 de Armenia Quindío, Profesional Especializado, Código 222, Grado 08 CA (CE), Secretaria de Gobierno y Convivencia, en el empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219 Grado 06 CA (CE) cuyo titular es Jaime Bravo López, adscrito a la Secretaria de Gobierno y Convivencia, a partir del día cuatro (04) de agosto de 2025 y hasta el ocho (08) de septiembre de 2025, inclusive, sin desvincularse de las funciones propias del cargo del cual es titular y sin percibir remuneración por dicha asignación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese el contenido de la presente Resolución al servidor público FRANKLIN CORREA ROJAS y al Jefe Inmediato.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Armenia Quindío, a los veintiocho (28) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL SEBASTIAN RIOS GONZALEZ
Director

Proyectó y Elaboro: Jhon Berrio Vásquez –Profesional contratista – DAFI
Reviso: Jenny Alexandra Mejía Vargas - Profesional Universitario- DAFI
Aprobó: Lina María Cruz López, Profesional Especializada-DAFI

Powered by CamScanner